Modifica la ley N°19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en materia de declaración de candidaturas para elecciones de consejeros regionales

Boletín N°10976-06

Fundamentos:

- Con fecha 5 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial la Ley 20.840, por la cual se Sustituye el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del congreso nacional. Uno de los puntos relevantes y necesarios para alcanzar la proporcionalidad y representatividad que pretendía dicho cuerpo legal, fue aumentar la magnitud de los distritos y de los cargos a elegir por cada uno de ellos.

- Por tanto, una de las novedades del nuevo sistema electoral, en sintonía con la nueva cantidad de parlamentarios a elegir por distrito o circunscripción, fue aumentar el número máximo de candidaturas a declarar. En definitiva, de a lógica dual del binominal, se avanzó en una fórmula variable que suponía la declaración máxima de candidaturas equivalente al número inmediatamente superior al número de parlamentarios que correspondía elegir en la respectiva circunscripción y distrito.

- Esto, además de permitir alcanzar los fines de proporcionalidad y representatividad, haría posible una

oferta mayor de candidatos a disposición de los electores. Por otra parte, aumentar la magnitud de las candidaturas a declarar, permitiría renovar a quienes se presentan a cargos de representación popular.

- Asimismo, disponer de mayor cantidad de candidaturas a declarar, permite que más personas interesadas puedan competir por un cargo de elección popular. Esto ayuda a que en el proceso de selección de candidatos, sea cada vez menos relevante el peso de las cúpulas de los partidos políticos.

- De la misma forma, aumentar la competencia a través de potenciar y diversificar la oferta electoral, tendría como consecuencia representantes más diligentes en el ejercicio de su mandato popular. En efecto, en la medida que aumenten las posibilidades para los electores y se vea dificultada por ello la reelección; quienes ejercen cargos de elección popular tienen más presión para representar fielmente los intereses ciudadanos.

- La presente moción persigue aumentar el número de candidaturas a declarar en las elecciones de consejeros regionales en cifras que, si bien parecen no ser muy sustanciales; resultan funcionales al fin de aumentar la competencia y la oferta, tal como se hizo a propósito de la reforma al sistema electoral.

Por lo anterior, venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Reemplázase el inciso segundo del artículo 84 de la ley N° 19.175, Orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, del Ministerio del Interior, del año 2005; por el siguiente:

"Las declaraciones de candidaturas podrán incluir un máximo de candidatos equivalente al número inmediatamente superior al del número de consejeros regionales que corresponda elegir en la respectiva circunscripción provincial.".